CONTRATO N° 04/2015

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL NACIONAL

Nombre de la Consultoría: COORDINACION GENERAL DEL PROGRAMA

1. **CLÁUSULA PRIMERA. Partes intervinientes.**

1.1. Las siguientes partes intervienen en la celebración del presente Contrato:

a) El Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, representado legalmente por el Señor **GUILLERMO SOSA FLORES**, Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, de acuerdo a las facultades otorgadas mediante el Decreto N° 1433 de fecha 1 de abril de 2014, con domicilio en Luis A. de Herrera esq. Paraguarí – Asunción, República del Paraguay, en lo sucesivo denominado el "CONTRATANTE".

b) **PEDRO DANIEL VERA RAMOS** de profesión Economista, de nacionalidad paraguaya con documento de Identidad Nº 2.374.643 y domicilio en Tte. Enciso 3102 casi Cnel. Oviedo – Fernando de la Mora, Paraguay, en lo sucesivo denominado el "CONSULTOR".

c) "CONTRATANTE" y "CONSULTOR" serán colectivamente denominados "LAS PARTES"

2. **CLÁUSULA SEGUNDA. Antecedentes.**

2.1. La República del Paraguay ha recibido un financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo para la ejecución del ***Programa de Apoyo a la Inserción Laboral 2660/OC-PR***, en adelante denominado el "PROGRAMA". Dicho Contrato de Préstamo establece el marco bajo el cual el CONTRATANTE como Organismo Ejecutor O.E. del PROGRAMA realizará la contratación de consultores individuales.

2.2. El CONSULTOR está dispuesto a prestar los Servicios en las condiciones que se señalan en el presente contrato, en adelante denominado el "CONTRATO".

2.3. Con comunicación **CPR/C/2015/1452 de fecha 06 de agosto de 2015**, el BID manifestó su conformidad al proceso de selección del Consultor Individual Nacional y al proyecto de contrato a ser suscrito.

3. **CLÁUSULA TERCERA. Documentos integrantes del CONTRATO.**

3.1. Forman parte integrante e indivisible de este CONTRATO los siguientes documentos:

a) Anexo I. El Certificado de Elegibilidad e Integridad de Consultores Individuales debidamente completado y firmado por el CONSULTOR.

b) Anexo II. Términos de Referencia

c) Anexo III. Calendario de Pagos

4. **CLÁUSULA CUARTA. Objeto.**

4.1. El CONSULTOR prestará los Servicios requeridos por el CONTRATANTE en carácter de **Coordinador General del Programa** con objetivo de realizar la *"coordinación general de la planificación, ejecución y control del Programa de Apoyo a la Inserción Laboral 2660/OC-PR"*, en estricta sujeción a lo estipulado en los Términos de Referencia incluidos en el Anexo 2 de este CONTRATO.

5. **CLÁUSULA QUINTA. Plazo Contractual.**

5.1. El CONSULTOR prestará los Servicios objeto del presente CONTRATO desde el **25 de agosto de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2015**, sin lugar a que sea prorrogado automáticamente.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
C.I. 1.136545

Guillermo Sosa Flores
Ministro

5.2. El plazo del contrato podrá ser prorrogado por acuerdo de partes, siempre y cuando el desempeño del consultor haya sido evaluado como satisfactorio por el Contratante, con la correspondiente justificación y la No Objeción del BID.

6. **CLÁUSULA SEXTA. Remuneración.**

6.1. El CONSULTOR recibirá por concepto de honorarios por sus servicios satisfactoriamente prestados, la suma total de **Gs. 41.013.928.- (Guaraníes cuarenta y un millones trece mil novecientos veinte y ocho) IVA incluido**, conforme a lo establecido en el Anexo III Calendario de Pagos. La suma es fija y no estará sujeta a ningún tipo de reajustes.

6.2. El monto total convenido incluye toda remuneración, cargas, obligaciones y gastos personales asociados con los servicios del CONSULTOR, así como cualquier obligación inherente a tales pagos.

6.3. El contratante no asume gastos adicionales que impliquen el pago de beneficios sociales e impuestos de cualquier índole.

7. **CLÁUSULA SÉPTIMA. Naturaleza del contrato – Ley Aplicable**

7.1. El presente contrato se rige por sus términos y las leyes de la República del Paraguay vigentes en materia de contratos civiles.

8. **CLÁUSULA OCTAVA. De las sanciones y apremios.**

8.1. Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula Quinta, en caso de que durante la vigencia de este CONTRATO el CONSULTOR incumpliera en todo o en parte con lo pactado por acción u omisión comprobada por la vía correspondiente, causando perjuicio al CONTRATANTE, se hará pasible a las acciones legales que correspondan, además de asumir la responsabilidad total por los daños y perjuicios ocasionados y probados.

9. **CLÁUSULA NOVENA. Administración del PROYECTO**

9.1. El **Director General de Empleo**, en lo posterior denominado el "SUPERVISOR", será responsable, por cuenta del CONTRATANTE, de la supervisión y coordinación de las actividades del CONSULTOR contempladas en el Anexo II de este CONTRATO. El CONSULTOR estará obligado a reportar al SUPERVISOR acerca del desarrollo de los productos, estudios o gestiones encomendadas en virtud de la consultoría. En ningún caso las actuaciones del SUPERVISOR liberarán ni disminuirán las responsabilidades que el CONSULTOR tiene bajo este Contrato.

9.2. El CONSULTOR queda obligado a presentar los informes de avance y/o final, así como los productos establecidos en los Términos de Referencia, dentro de los plazos previstos en éstos últimos.

9.3. Obligaciones del CONTRATANTE, proporcionará al CONSULTOR todo el apoyo logístico relacionado con oficina, comunicaciones, equipos, útiles y acceso a la información necesaria para el desarrollo de la consultoría y la generación de los productos encomendados.

10. **CLÁUSULA DÉCIMA. Derechos y obligaciones del CONSULTOR**

10.1. Los derechos y obligaciones del CONSULTOR están estrictamente limitados a las cláusulas y condiciones del presente CONTRATO de consultoría. Por consiguiente, el CONSULTOR no tendrá derecho a prestaciones, pagos, subsidios, indemnizaciones, seguros o pensiones por cuenta del CONTRATANTE.

10.2. El CONSULTOR no estará exento de impuestos en virtud de este CONTRATO y es el único responsable por los impuestos con que esté gravada la remuneración que perciba en virtud del contrato, por lo que el CONTRATANTE no asumirá responsabilidad alguna respecto al pago de impuestos y otras obligaciones tributarias a las que el CONSULTOR esté sujeto.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
S. 103646

Guillermo Sosa Flores
Ministro

Asimismo, el CONSULTOR no gozará de otros beneficios ni se le reconocerá otros gastos que se establece están contenidos en sus honorarios.

10.3. El CONSULTOR reconoce que es consultor del *Programa de Apoyo a la Inserción Laboral 2660/OC-PR* cuya ejecución está a cargo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social a través de la Dirección General de Empleo y no tiene relación contractual alguna con el Banco Interamericano de Desarrollo; por tanto no podrá actuar en representación del Banco Interamericano de Desarrollo, sea en forma oral o escrita. El CONSULTOR conviene en que, tanto él como ninguna firma o empresa de la que forme parte, podrá participar en ninguna actividad relacionada con el objeto de este CONTRATO y el correcto desempeño de sus deberes con el CONTRATANTE, mientras el mismo se encuentre en ejecución. El CONSULTOR se compromete a no participar directa o indirectamente o asociarse con alguna firma en trabajos de consultoría o de obras de cualquier tipo, que resulten de los servicios prestados por el CONSULTOR bajo este CONTRATO.

10.4. El CONSULTOR se obliga a ejecutar con la debida diligencia, todas y cada una de las labores pactadas dentro del contexto del presente contrato, de acuerdo con la dedicación prevista en los Términos de Referencia.

10.5. Sin perjuicio de lo anterior, el CONSULTOR se compromete también a:

a) Hacer las aclaraciones o ampliaciones que el CONTRATANTE estimen necesarias acerca de sus informes, en el plazo de 15 días calendario de recibida la notificación de aclaración y/o ampliación.
b) Suministrar al CONTRATANTE cualquier información adicional que cualquiera de éstos razonablemente le soliciten en relación con el desarrollo de su trabajo.
c) Desempeñar sus servicios en forma integrada con el personal profesional asignado al PROYECTO por el CONTRATANTE, a los fines de lograr el objeto del presente CONTRATO.
d) Reconocer que el CONTRATANTE es el único propietario de los productos y documentos producidos bajo este CONTRATO.

11. <u>CLÁUSULA DÉCIMOPRIMERA</u>. Terminación del CONTRATO.

11.1. **Por Cumplimiento del Contrato:** Tanto el **CONTRATANTE** como el **CONSULTOR**, darán por terminado el presente Contrato, una vez que ambas partes hayan dado cumplimiento a todas las condiciones y estipulaciones contenidas en él, lo cual se hará constar por escrito.

11.2. **Por terminación unilateral del contrato por parte del CONSULTOR:** El CONSULTOR podrá solicitar la terminación anticipada de la consultoría, mediante carta, con al menos 15 días hábiles de anticipación, plazo en el cual despachará todos los trámites y actividades pendientes y que fueren exigibles en el momento de la solicitud, cuyo detalle será inserto al informe final de actividades.

11.3. **Resolución por Requerimiento:** En caso de incumplimiento -por cualquiera de las Partes- de las obligaciones contraídas bajo este Contrato, mediante carta la Parte afectada podrá requerir a la otra que cumpla sus obligaciones dentro de los siguientes quince (15) días, apercibiéndola de que, en caso contrario, el Contrato quedará resuelto sin necesidad de formalidad judicial o extrajudicial alguna, quedando -si fuese el caso- a cargo de la Parte incumplidora el resarcimiento de los daños y/o perjuicios ocasionados por su incumplimiento. La primera notificación de intención de resolución del CONTRATO deberá ser hecha mediante carta dirigida al CONTRATANTE o al CONSULTOR, según corresponda, en un término no menor a 15 días previos a la fecha prevista para darlo por resuelto. Si la causal argumentada se revierte, no prosigue la resolución; sin embargo, si no existe solución en el lapso previsto, se debe cursar una segunda carta notariada comunicando que la resolución se ha hecho efectiva a partir de la fecha de la misma comunicación.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
Guillermo Sosa Flores
Ministro

11.4. **Resolución Sin Necesidad de Requerimiento Judicial o Extrajudicial:** Adicionalmente, el CONTRATANTE o el CONSULTOR podrán dar el CONTRATO por resuelto, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial, por los siguientes motivos:

11.5. **Causas de resolución por el CONTRATANTE:**

a) Incumplimiento de las obligaciones convenidas en este CONTRATO imputable al CONSULTOR.
b) Cesión del contrato a terceros sin autorización escrita del CONTRATANTE.
c) Si el CONSULTOR acepta nuevas asignaciones contractuales que afecta en cumplimiento del contrato

11.6. **Causas de resolución por el CONSULTOR:** Incumplimiento de las condiciones de este CONTRATO por parte del CONTRATANTE. En los casos indicados en los incisos A y B la parte que incumplió quedará sujeta al resarcimiento de daños y perjuicios, si hubieren. Sin embargo, para cualquier resarcimiento de parte del contratante al consultor, los montos que resultaren no podrán ser financiados con los recursos del BID.

11.7. **Acuerdo Mutuo:** Por acuerdo mutuo entre el CONTRATANTE y el CONSULTOR.

11.8. **Casos de Fuerza Mayor:** De acuerdo a lo previsto en la cláusula decimoctava del presente CONTRATO.

11.9. **Efectos de la resolución:** Cuando se efectúe la resolución del CONTRATO, se procederá a una liquidación de saldos deudores y acreedores de ambas partes, efectuándose los pagos a que hubiere lugar, conforme a la evaluación del grado de cumplimiento de los Términos de Referencia.

12. CLÁUSULA DÉCIMOSEGUNDA. De las modificaciones al CONTRATO.

12.1. Toda modificación al alcance del presente CONTRATO sólo podrá realizarse mediante una enmienda firmada entre el CONTRATANTE y el CONSULTOR, mientras el contrato esté vigente, previa No Objeción del BID.

13. CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA. Calidad y Responsabilidad Técnica de los Servicios.

13.1. El CONSULTOR se compromete a prestar los Servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética, moral y profesional, aplicando de forma eficiente y efectiva sus conocimientos y experiencia, utilizando los métodos y procedimientos que considere más convenientes para el logro del objeto del CONTRATO. También se compromete a denunciar al Banco todo acto sospechoso de fraude o corrupción del cual tenga conocimiento o sea informado durante el proceso del concurso o la ejecución de un contrato. Los actos de fraude y corrupción (prácticas corruptivas, fraudulentas, coercitivas, colusorias) están prohibidos.

13.2. Asimismo, el CONSULTOR reconoce su responsabilidad profesional directa ante el CONTRATANTE por la utilización y aplicación de métodos, procedimientos o elementos que fuesen de propiedad de terceros y que estuviese registrada, así como por casos de negligencia, error u omisión en el desempeño de sus actividades, liberando al CONTRATANTE de cualquier acción judicial o extrajudicial por este concepto y sujetándose a lo señalado en la cláusula octava de este CONTRATO.

14. CLÁUSULA DÉCIMOCUARTA. Confidencialidad.

14.1. Los materiales producidos por el CONSULTOR así como la información a la que éste tuviere acceso, durante o después de la ejecución del presente CONTRATO, tendrán carácter confidencial quedando expresamente prohibida su divulgación a terceros por parte del CONSULTOR, a menos que cuente con un pronunciamiento escrito del CONTRATANTE en sentido contrario.

15. CLÁUSULA DÉCIMOQUINTA. Prohibición al CONSULTOR.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Guillermo Sosa Flores
Ministro

15.1. El CONSULTOR comprometido bajo el presente CONTRATO podrá ejecutar otras asignaciones contractuales, informando previamente al CONTRATANTE y acordado la forma en que ello no afectará el correcto desarrollo del presente CONTRATO. De no existir acuerdo, el contrato podrá resolverse de conformidad con la Cláusula DÉCIMOPRIMERA. Terminación de Contrato.

16. <u>CLÁUSULA DÉCIMOSEXTA</u>. Recomendaciones del CONSULTOR

16.1. Se establece que las opiniones y recomendaciones del CONSULTOR no comprometen al CONTRATANTE el mismo que se reserva el derecho de formular al respecto las observaciones o salvedades que consideren apropiadas y de aplicar o no dichas recomendaciones.

17. <u>CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA</u>. Cesión del CONTRATO.

17.1. El CONSULTOR no podrá ceder este CONTRATO, ni ninguna parte del mismo, sin el consentimiento previo del CONTRATANTE.

18. <u>CLÁUSULA DÉCIMOCTAVA</u>. Causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

18.1. El CONTRATANTE no estará sujeto a liquidación por daños y perjuicios o a la resolución del CONTRATO por incumplimiento, en el caso y en la medida en que la demora en el incumplimiento de sus obligaciones se deba a un evento de fuerza mayor.

18.2. Se entenderá por fuerza mayor un hecho o situación que esté fuera del control del CONTRATANTE, que sea imprevisible, inevitable y que no tenga como origen la negligencia o falta de cuidado de la misma. Tales hechos pueden incluir — sin que ésta enumeración sea limitativa — acciones del CONTRATANTE en su calidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones por cuarentena.

18.3. Si se presenta una situación de Fuerza Mayor, el CONTRATANTE notificará prontamente y por escrito al CONSULTOR sobre dicha situación y sus causas. Excepto cuando reciba instrucciones en sentido contrario y por escrito del CONTRATANTE, el CONSULTOR continuará cumpliendo las obligaciones que le imponga el CONTRATO en la medida en que esto le sea posible.

19. <u>CLÁUSULA DÉCIMONOVENA</u>. Idioma por el que se regirá el CONTRATO.

19.1. Todos los informes, comunicaciones y documentos serán elaborados y presentados en idioma: **español**.

20. <u>CLÁUSULA VIGÉSIMA.</u> Solución de Controversias.

20.1. Toda controversia que surja en la ejecución de este CONTRATO y que las partes no puedan solucionar en forma amigable, deberá someterse a mecanismos de solución alternativa de conflictos antes de proceder la vía legal correspondiente.

20.2. El procedimiento arbitral será realizado de acuerdo a las normas vigentes de la Ley 1879/02 De Arbitraje y Mediación. El recurso de nulidad contra un laudo arbitral solo podrá recurrirse ante el Tribunal de Apelaciones en lo Civil y Comercial con competencia territorial sobre el lugar donde se hubiera dictado el laudo.

21. <u>CLÁUSULA VIGÉSIMOPRIMERA</u>. Propiedad Intelectual.

21.1. Por virtud del presente contrato el CONSULTOR reconoce que todos los trabajos efectuados bajo este Contrato son trabajos realizados por encargo del CONTRATANTE. Consiguientemente, acuerda que el CONTRATANTE es el único y legítimo titular de los derechos de propiedad intelectual derivados de los productos y el desarrollo de esta consultoría.

22. <u>CLÁUSULA VIGESIMASEGUNDA</u>. Designación de Beneficiario

Guillermo Sosa Flores
Ministro

22.1. En caso de fallecimiento del Suscrito, éste ha designado a **Blásida Villanueva**, con documento de identidad N° **3.315.747** con domicilio en **Tte. Enciso 3102 casi Cnel. Oviedo – Fernando de la Mora, Paraguay** y teléfonos **0984-100142** como beneficiaria de las cantidades que se adeuden bajo los términos de éste contrato.

23. CLAUSULA VIGESIMATERCERA. Notificaciones.

23.1. A los efectos de cualquier aviso o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del presente CONTRATO, el mismo se efectuará por escrito y se considerará dado, entregado o realizado desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario en su respectiva dirección. Con este fin las direcciones de las partes son las siguientes:

CONTRATANTE:
Dirección: Luís A. de Herrera esq. Paraguarí – Asunción, Paraguay
Teléfono: 021- 498.333 (Secretaría General – MTESS)
Fax: 021- 493.202 (Recursos Humanos - MTESS)
Correo Electrónico: direcciongral@gmail.com (Secretaría General – MTESS)

CONSULTOR:
Dirección: Tte. Enciso 3102 casi Cnel. Oviedo – Fernando de la Mora, Paraguay
Teléfono: (021) 527 489 - 0981 117 868
Fax: s/d
Correo Electrónico: pvera255@hotmail.com

Cualquier cambio de dirección deberá ser notificado por escrito a la otra parte para que surta sus efectos legales; de lo contrario tendrán validez los avisos efectuados a las direcciones antes indicadas.

24. CLÁUSULA VIGÉSIMOCUARTA. Conformidad.

24.1. El CONTRATANTE y el CONSULTOR declaran su plena conformidad con las cláusulas precedentes y se comprometen al fiel y estricto cumplimiento del presente CONTRATO, que suscriben en triple ejemplar a los 25 días del mes de agosto de 2015.

CONSULTOR

Pedro Daniel Vera Ramos
Coordinador General UCP

CONTRATANTE

Guillermo Sosa Flores
Ministro MTESS

Anexo I. CERTIFICACIÓN DE ELEGIBILIDAD Y DE INTEGRIDAD

Con el fin de cumplir los *REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD* y de *INTEGRIDAD* para la contratación como consultor individual, INTERNACIONAL o NACIONAL, en Proyectos (o Programas) financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (en adelante el Banco), CERTIFICO QUE:

(1) Soy ciudadano o residente permanente *"bona fide"* del siguiente país miembro del Banco: ***Paraguay***

(2) Mantendré al mismo tiempo un solo contrato a tiempo completo financiado con recursos del Banco y en el caso de que mantenga más de un contrato a tiempo parcial financiado con recursos del Banco, solo facturaré a un Proyecto (o Programa) por tareas desempeñadas en un solo día.

(3) Si hubiera sido miembro del personal del Banco dentro de los dos últimos años anteriores a la fecha de mi contrato de consultoría, no participé directa y principalmente en la operación a la que se encuentra vinculada la contratación de los servicios de consultoría objeto de este contrato.

(4) Proporcionaré asesoría imparcial y objetiva y no tengo conflictos de interés para aceptar este contrato.

(5) No tengo una relación de trabajo o de familia con algún miembro del personal de la entidad contratante ni del personal del Prestatario, del Organismo Ejecutor del Proyecto o del Beneficiario de una Cooperación Técnica que esté directa o indirectamente involucrado de cualquier manera con: (i) la preparación de los Términos de Referencia (TR) de este contrato; (ii) el proceso de selección de dicho contrato; o (iii) la supervisión de dicho contrato.

(6) Si fuera funcionario del gobierno o servidor público declaro que: (i) estoy con licencia sin goce de sueldo durante el plazo de ejecución de este contrato ; (ii) no he trabajado en la entidad contratante, en el Prestatario, Organismo Ejecutor o Beneficiario de una Cooperación Técnica durante el periodo de_____ (indicar expresamente el plazo) inmediatamente anterior al periodo en que comenzó la licencia; y (iii) mi contratación no genera un conflicto de intereses de acuerdo con el párrafo 1.9 de las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID.

(7) Mantendré los más altos niveles éticos y no realizaré ninguna de las acciones que constituyen Prácticas Prohibidas definidas en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID, las cuales declaro conocer, y no he sido declarado inelegible para participar en contratos financiados por otras Instituciones Financieras Internacionales que han suscrito acuerdos con el Banco para el reconocimiento recíproco de sanciones. Si se comprueba, de acuerdo con el procedimiento de sanciones del Banco, que durante el proceso de mi contratación, he incurrido en prácticas prohibidas, el Banco podrá adoptar una o más de las siguientes medidas:

(a) Emitir una amonestación;

(b) Informar a la entidad contratante, Prestatario, Organismo Ejecutor o Beneficiario de una Cooperación Técnica o a las autoridades del país encargadas de hacer cumplir las leyes, los resultados del procedimiento para que tome(n) las medidas apropiadas;

(c) Rechazar mi contratación; y

(d) Declararme inelegible, de forma temporal o permanente, para ser contratado o subcontratado por terceros elegibles, con recursos del Banco o administrados por el Banco.

QUEDA ENTENDIDO QUE CUALQUIER INFORMACIÓN FALSA O EQUÍVOCA QUE YO HAYA PROVEÍDO EN RELACIÓN CON ESTOS REQUERIMIENTOS DE ELEGIBILIDAD Y DE INTEGRIDAD QUE CONSTAN DE ESTA CERTIFICACIÓN Y DE LAS POLÍTICAS DEL BANCO, TORNARÁ NULO Y SIN EFECTO ESTE CONTRATO Y NO TENDRÉ DERECHO A REMUNERACIÓN O INDEMNIZACIÓN ALGUNA, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES O SANCIONES QUE EL BANCO PUDIERA ADOPTAR DE ACUERDO CON SUS NORMAS Y POLÍTICAS.

FIRMA:

NOMBRE: **Pedro Daniel Vera Ramos** FECHA: 25.08.2015

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Guillermo Sosa Flores
Ministro

Anexo II. TÉRMINOS DE REFERENCIA

Consultoría: COORDINACION GENERAL DEL PROGRAMA
Componente 3: Administración del Programa

1. ANTECEDENTES DEL PROGRAMA

1.1. El Gobierno de la República del Paraguay y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) suscribieron en fecha 16 de marzo de 2012, el Contrato de Préstamo 2660 OC/PR para financiar el **Programa de Apoyo a la Inserción Laboral** (PAIL), cuyos términos y condiciones fueron aprobados por Decreto N° 8550/07.03.12 y ratificado por Ley N° 4844/21.02.13. El Organismo Ejecutor es el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad a través de la Dirección General de Empleo (DGE-MTESS[1]).

1.2. El **objetivo general** del PAIL es ampliar la cobertura y efectividad de las políticas activas de empleo para mejorar la inserción laboral y la productividad de los trabajadores.

1.3. El **impacto esperado** es contribuir a mejorar la inserción laboral de jóvenes participantes de las nuevas modalidades de capacitación.

1.4. El **resultado esperado** es mejorar la capacidad de la DGE de articular servicios a través de la ventanilla única, medida como:

(i) personas atendidas por año en la DGE;

(ii) tiempo en minutos necesario para el registro de cada persona;

(iii) vacantes registradas por la DGE por año; y

(iv) personas atendidas por las nuevas modalidades de capacitación para la inserción laboral, de las cuales se espera el 50% de los insertados sean mujeres.

1.5. Para alcanzar el objetivo arriba mencionado, el Programa se ha estructurado en torno a dos componentes que tienen relación directa con los objetivos y resultados del Programa: (i) Expansión y Consolidación de la DGE y Red de Oficinas de Empleo; y (ii) Capacitación para la Inserción de Jóvenes en el Mercado de Trabajo; y dos componentes vinculados a la gestión de los recursos del Programa: (iii) Administración del Programa; y (iv) Auditoría Contable y Gestión.

1.6. Esta consultoría se enmarca en el Componente 3: **Administración del Programa**.

2. OBJETIVOS DE LA CONSULTORIA

2.1. Coordinación general de la planificación, ejecución y control del Programa de Apoyo a la Inserción Laboral.

3. ALCANCE DEL TRABAJO

3.1. Coordinación de las actividades del Programa al interior de la Unidad Coordinadora del Programa (UCP), con las Direcciones Funcionales del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, con el Banco Interamericano de Desarrollo, proveedores y con los representantes o contrapartes de otras instituciones involucradas.

4. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES

4.1. El Consultor mantendrá el contacto con el Banco día a día sobre la ejecución de las actividades del programa y se encargará de mantener un enlace fluido y permanente con las diferentes unidades técnicas y administrativas.

[1] Ley N° 5115/29.11.2013 con vigencia a partir del 1 Ene 2014, por la cual se crea el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social – MTESS y el Viceministerio de Empleo y Seguridad Social del cual depende la Dirección General de Empleo; y el Decreto N° 1370/18.03.2014 que aprueba la estructura programática y presupuestaria del MTESS.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
Guillermo Sosa Flores
Ministro

4.2. Las siguientes, sin ser limitativas, constituyen las actividades específicas a ser realizadas por el Consultor a cargo de la Coordinación General del Programa:

4.2.1. **Ante el BID**:
Respecto al cumplimiento de las condiciones contractuales del Préstamo:

- Representar al Ejecutor ante el Banco en todos los aspectos técnicos, administrativos y financieros vinculados a la ejecución del Programa.
- Gerenciar el cumplimiento oportuno de las cláusulas contractuales y las obligaciones a cargo del Ejecutor, establecidas en el Contrato de Préstamo; entre ellas, la implementación del plan de fortalecimiento institucional y del plan de mitigación de riesgos.
- Velar por el cumplimiento de los objetivos, metas y productos del Programa, como así también de las condiciones contractuales del convenio de préstamo.
- Asegurar el cumplimiento de los procedimientos establecidos en el Reglamento Operativo.
- Dirigir el trabajo de los Coordinadores de Componentes, de los especialistas Financiero, Adquisiciones, Monitoreo y Evaluación, y Asesor Legal.
- Definir y planificar la estrategia de ejecución de las actividades del Programa, priorizando su importancia, impacto, riesgo y oportunidad correspondiente.
- Dar seguimiento y dirigir la oportuna ejecución del Plan de Adquisiciones, presentado y aprobado por el Banco, como así también del Plan Anual de Contrataciones, presentado a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).
- Coordinar la elaboración y asegurar la remisión en tiempo y forma de todos los documentos e informes, requeridos por el Banco (POA, Plan de Adquisiciones, Informes Semestrales, Informes Financieros, Solicitudes de Desembolso, etc.).

4.2.2. Ante el MTESS y al interior de la UCP
Respecto a la Coordinación Integral, administrativo-contable, técnica y operativa:

- Elaborar el Plan Operativo Anual (POA) para la planificación, implementación y ejecución de las actividades del Programa junto con el personal a su cargo.
- Coordinar y supervisar el trabajo de los integrantes de la UCP y demás consultores contratados para apoyo del Programa.
- Programar y coordinar reuniones intra e interinstitucionales de carácter administrativo, financiero, técnico, operativo y legal.
- Realizar el seguimiento y la evaluación operativa de los indicadores del Programa.
- Implementar y velar por la adopción de las medidas de control interno que aseguren la correcta ejecución del Programa.
- Coordinar con las áreas que componen la estructura de la DGE, la realización de las actividades en el marco del Programa, y en especial, con la Unidad Administrativa de la DGE, para las compras de bienes y las contrataciones de servicios de consultoría requeridas en la ejecución del Programa de acuerdo con los Programas Operativos Anuales (POA) aprobados, así como la contratación de la auditoría externa independiente del Programa y apoyar su ejecución.
- Coordinar el proceso de certificación de calidad de la DGE.
- Revisar y coordinar periódicamente el avance técnico y ejecución presupuestaria del Programa con las áreas técnicas y dependencias administrativo-financieras respectivas.
- Coordinar la preparación y presentación oportuna de informes técnicos y administrativos, solicitados por las diferentes instancias superiores o las estipuladas en la legislación local vigente.

Guillermo Sosa Flores
Ministro

5. RESULTADOS O PRODUCTOS ESPERADOS DE LA CONSULTORÍA

5.1. Programa Ejecutado eficientemente en términos técnicos, operativos, administrativos y financieros.

5.2. Consecución oportuna de productos, metas, resultados y objetivos del programa, coordinada y programada.

5.3. Tareas, actividades y gestiones dirigidas, planificadas y coordinadas oportunamente.

6. PERFIL DEL CONSULTOR

6.1. Formación Académica

- ✓ Graduado con formación superior universitaria, deseable en Ciencias Económicas o Sociales.
- ✓ Deseable maestría y/o post grado, y/o cursos de especialización en gestión de proyectos.

6.2. Experiencia o Ejercicio Profesional

- ✓ Experiencia Profesional mínima de 5 años (desde la obtención del título).

6.3. Experiencia Profesional Específica

- ✓ Experiencia específica mínima de 4 años en trabajos de Coordinación y/o Dirección y/o Gerenciamiento de Proyectos Sociales en el sector público y/o privado (desde la obtención del título).
- ✓ Deseable experiencia específica en Mercados Laborales, Formación Profesional o Educación.
- ✓ Los trabajos de Coordinación y/o Dirección y/o Gerenciamiento de Proyectos Sociales en el sector público y/o privado deberán tener una duración mínima de 6 meses.

6.4. Experiencia Profesional Indirecta

- ✓ Experiencia en trabajos de carácter administrativo y/o financiero en el sector público y/o privado.
- ✓ Preferentemente con experiencia en trabajos relacionados con la implementación y/o ejecución de proyectos de Desarrollo financiados por Organismos Internacionales como el BID o el Banco Mundial.
- ✓ Es deseable la experiencia en la implementación de proyectos en colaboración con el sector privado.

6.5. Otras Habilidades

- ✓ Habilidad de negociación.
- ✓ Pro-actividad y Gestión orientada a resultados.
- ✓ Capacidad de trabajar en equipo y bajo presión.
- ✓ Capacidad de coordinar de equipos de trabajo, preferentemente multidisciplinarios.
- ✓ Capacidad de comunicación oral en idioma guaraní.
- ✓ Manejo de herramientas informáticas (Office y Project) y conocimientos de sistemas del sector público como el Sistema de Administración y Finanzas (SIAF), Sistema de Contabilidad (SICO), entre otros.
- ✓ Es deseable el conocimiento de políticas del Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Guillermo Sosa Flores
Ministro

6.6. La evaluación de algunas de estas habilidades se realizará mediante una entrevista con la Dirección General de Empleo, mediante el llenado de un formulario previamente establecido para el efecto.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN

7.1. La consultoría tendrá una duración de 4,2 meses, a partir del 25 de agosto de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2015, que podrá ser prorrogado según se acuerde entre las partes, previa Evaluación de Desempeño del Consultor por parte de la Dirección General de Empleo, la No Objeción del BID a la propuesta de extensión del Contrato, y a la disponibilidad presupuestaria y financiera del MTESS, establecida en el Presupuesto General de la Nación y en el Plan Financiero.

8. LUGAR DE TRABAJO Y CONTRATANTE

8.1. EL CONTRATANTE será el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social a través de la Dirección General de Empleo (DGE).

8.2. EL CONTRATANTE proveerá a EL CONSULTOR una oficina con equipamiento necesario para realizar los trabajos asignados.

8.3. EL CONSULTOR hará oficina en la DGE, a tiempo completo, y eventualmente deberá realizar visitas al interior del país.

9. COORDINACION, SUPERVISIÓN E INFORMES

9.1. El Coordinador General dependerá administrativa y operativamente del Director General de Empleo, a quien deberá reportar acerca de su gestión a través de los siguientes informes:

- Informes Mensuales de Gestión.
- Informes Trimestrales que reporten el avance de ejecución física y financiera del programa en función a lo establecido en la Matriz de Resultados, el Plan Operativo Anual (POA), el Plan de Adquisiciones (PA) y el Plan de Ejecución del Programa (PEP). Dicho informe deberá incluir el detalle de las barreras o dificultades presentadas durante el periodo (según aplique), las medidas correctivas que han sido propuestas y/o implementadas y la agenda de las principales actuaciones previstas para el próximo trimestre.
- Informe Final Anual, que sintetice las actividades realizadas, los logros alcanzados y las recomendaciones para la correcta ejecución del Programa. La presentación de este Informe, previa No Objeción del BID, condiciona el pago final por la prestación de los servicios de consultoría.

9.2. Asimismo, el Consultor deberá trabajar coordinadamente con las instancias operativas de la Dirección General de Empleo afectadas al Programa y de la Dirección General de Administración y Finanzas.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
Guillermo Sosa Flores
Ministro

ANEXO III
CALENDARIO DE PAGOS
Moneda: PYG

ANEXO III
CALENDARIO DE PAGOS
Moneda: PYG

Año: 2015 Mes	Honorarios sin IVA	IVA	Honorarios IVA Incluido
Agosto	1.992.349	199.235	2.191.584
Setiembre	8.823.260	882.326	9.705.586
Octubre	8.823.260	882.326	9.705.586
Noviembre	8.823.260	882.326	9.705.586
Diciembre	8.823.260	882.326	9.705.586
TOTAL	37.285.389	3.728.539	41.013,928

Obs.: Los pagos se efectuaran previa presentación de Informes Mensuales de Gestión y la Autorización del Organismo Ejecutor, con excepción del último pago que requerirá la presentación de un Informe Final de Consultoría, la Evaluación de Desempeño del Consultor y la No Objeción del BID.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
R.S. 163656
Guillermo Sosa Flores
Ministro